

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 -1051

Liquidación de la Sociedad Conyugal

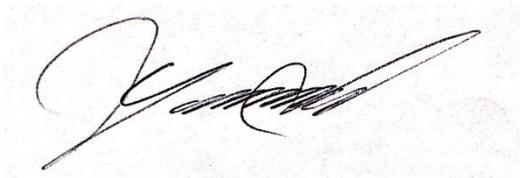
Demandante: Ricardo Zapata León

Demandada: Nubia Rocio Duque Isaza

Se tiene en cuenta que la demandada se pronunció frente a la presente demanda.

Dando aplicación al inciso séptimo del artículo 523 del Código General del Proceso, en concordancia del artículo 108 ibídem, se decreta el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por **RICARDO ZAPATA LEÓN Y NUBIA ROCIO DUQUE ISAZA**, el que se surtirá conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 086 DE HOY 09/11/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario